

RNRH-IPOZO-02-24-00034/FIS-19-06-23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con treinta y dos minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRÍBASE EL POZO** ubicado en CANTÓN CORRALITO, DISTRITO DE CORINTO, MUNICIPIO DE MORAZÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN de las siguientes características:

Pozo	Diámetro de perforación (metros)	Diámetro de revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.31115	0.219075	100	4.572	13.8183	-87.9550

Emítase el asiento de Inscripción de Pozo número **1,160** a favor del **DISTRITO DE CORINTO, ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE**, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

NOTIFIQUESE.



RNRH-IPOZO-02-24-00034/FIS-19-06-23
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro. Visto el trámite de INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES, promovido por la ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MEDIO AMBIENTE "PINARES DE CORINTO", en un inmueble ubicado en CANTÓN CORRALITO, DISTRITO DE CORINTO, MUNICIPIO DE MORAZÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado el formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforado y Artesanal y que, mediante resolución del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MEDIO AMBIENTE "PINARES DE CORINTO".

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

- 1. OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES**, a favor del **DISTRITO DE CORINTO, ALCALDIA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE**, en un inmueble ubicado en CANTÓN CORRALITO, DISTRITO DE CORINTO, MUNICIPIO DE MORAZÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** "VI. RECOMENDACIONES. Con base en la revisión técnica, se RECOMIENDA realizar la inscripción del pozo solicitada por ASOCIACIÓN COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y MEDIO AMBIENTE "PINARES DE CORINTO", en el inmueble ubicado en Cantón Corralito, Distrito de Corinto, Municipio de Morazán Norte, Departamento de Morazán, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.8183, Longitud Oeste -87.9550, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado."; y bajo las condiciones de estricto cumplimiento: "VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la solicitante deberá obtener la Asignación Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto al trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes." El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de estricto cumplimiento contenidas en el presente dictamen podría suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos,

quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes."

2. Se hace del conocimiento al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
3. Se advierte al titular que, al día siguiente de notificado del otorgamiento de Asiento de Inscripción del Pozo, tiene **10 días hábiles como máximo para presentar e iniciar el trámite de Autorización de Uso y Aprovechamiento Aguas Subterráneas.**
4. Inscribábase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



GS